

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO Y BESCO S.A.C.**

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COLABORACIÓN, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO, identificada con R.U.C. N° 20131367776, con domicilio en Av. Prolongación San Martín s/n - distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal, el Sr. Juan Rafael Olivera Salmón, identificado con D.N.I. N° 07846350, según las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 034-2015 de fecha 5 de enero de 2015, a la que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD"; y de la otra parte, **BESCO S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 2041616229, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3245 - Piso 11, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Javier Ramón Salazar Flores, identificado con D.N.I. N° 06450634, según poderes que corren inscritos en la partida N° 11043830 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, al que en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**", en los términos y condiciones previstas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

1. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, entre sus competencias y funciones específicas se encuentra el de promover el desarrollo económico local, el desarrollo urbano, la seguridad vecinal, así como el empoderamiento cultural del distrito.
2. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, la cual opera en el estricto marco de la ley. Asimismo, **LA EMPRESA**, en el marco de su visión de responsabilidad social, tiene dentro de sus objetivos contribuir a elevar el nivel de calidad de vida y lograr un compromiso de reciprocidad con la comunidad de Barranco, desarrollando esfuerzos sociales destinados a mejorar las condiciones de habitabilidad y mejoras en la infraestructura vial y/o peatonal que se encuentre en la zona de influencia en la que opera **LA EMPRESA**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**



Handwritten marks on the right side of the page, including a vertical line and a stylized signature or mark.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** a fin de tener una adecuada relación entre ambas partes para una eficaz actuación administrativa que se ajuste a las normas vigentes. Asimismo, en la promoción conjunta del entorno urbano y la seguridad de la vecindad, aledaña a la construcción. En la colaboración para una buena comunicación de las virtudes de la nueva edificación. Igualmente en la compatibilización con los planes y políticas del uso del suelo redundando en el bienestar de la comunidad y de los vecinos barranquinos en general; de acuerdo a los anexos adjuntos.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**

#### **DE LA EMPRESA**

1. Es responsabilidad de **LA EMPRESA**, el tramitar las autorizaciones que correspondan ante **LA MUNICIPALIDAD** conforme a lo establecido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente; y, de ser el caso, ante las entidades metropolitanas o nacionales.
2. El auspicio de la Semana de Aniversario 2015, del distrito de Barranco, de acuerdo al presupuesto adjunto (Anexo 1).
3. La adecuada mejora del entorno urbano, en la zona circundante a la nueva edificación, a favor de los vecinos, tales como veredas y mobiliario urbano, de acuerdo al Expediente adjunto (Anexo 2).
4. La colocación de una cámara de alta resolución de video vigilancia, en la zona de la edificación, que se encuentre conectada a la Central de Monitoreo de la Municipalidad Distrital.
5. Revelar la decisiva participación de **LA MUNICIPALIDAD** en la ejecución del presente convenio a través de la inclusión del LOGO de **LA MUNICIPALIDAD** en el material publicitario que **LA EMPRESA** emplee, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** autoriza expresamente a **LA EMPRESA** a usar el LOGO de la misma.
6. **LA EMPRESA** asumirá directamente y en forma exclusiva, la responsabilidad y gasto por cualquier perjuicio o accidente que pudieran ocasionar daños a terceros, durante la ejecución del presente convenio. Asimismo, asumirá el gasto que ocasione cualquier daño, deterioro o perjuicio a bienes de dominio público a causa de la ejecución del presente convenio; excluyendo de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **DE LA MUNICIPALIDAD**



Handwritten signature and a large number '4' at the bottom right of the page.

1. Brindar las facilidades que se requieran a favor de **LA EMPRESA**, para la correcta y oportuna expedición de las autorizaciones que correspondan, siempre que aquella cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en el TUPA para tal fin.
2. Guiar la correcta localización de avisos y número de estos en relación a la nueva edificación (de acuerdo a propuesta técnica, la misma que se adjunta en el Anexo 3).

#### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio rige desde el 02 de octubre de 2015 hasta el 01 de Octubre del 2016.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes, de ser el caso, puede resolver unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de causa alguna. Para ello, bastará con una comunicación formal, por escrito, a la otra parte; sin que ello implique que la parte que incurra en responsabilidad por daños a terceros o bienes de dominio público, quede exenta del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas a la resolución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN**

Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación y de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de este convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

En señal de conformidad, ambas parten suscriben el presente, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil quince.



ST. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMÓN  
Gerente Municipal

SR. RAFAEL OLIVERA SALMÓN  
GERENTE MUNICIPAL  
**LA MUNICIPALIDAD**

SR. JAVIER RAMÓN SALAZAR FLORES  
GERENTE GENERAL  
**LA EMPRESA**

